

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

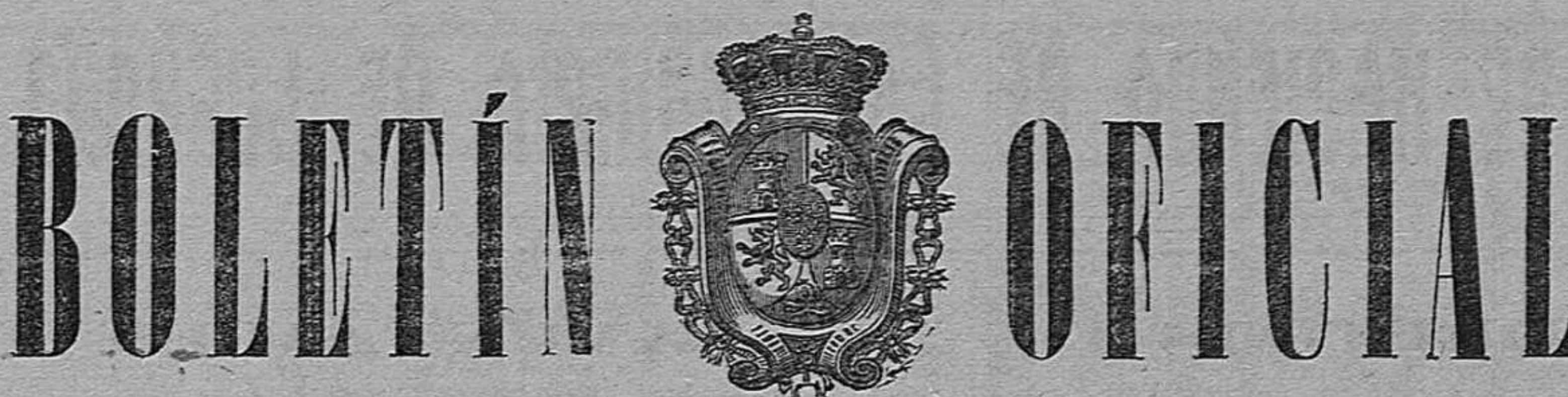
EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan regidas del Gobierno de Provincia.



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, i en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejucio.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 12 de Diciembre).

Gobierno Civil

CIRCULARES

3322

Habiendo recibido varias denuncias de diferentes pueblos de la provincia referentes a infracciones de la Ley de 13 de marzo de 1900 y Reglamento para su aplicación de 13 de noviembre del mismo año que regulan el trabajo de mujeres y niños y siendo de necesidad el intensificar la función infectiva de las Juntas Locales de Reformas Sociales, sobre todo en aquellas localidades que aunque visitadas por el Inspector del trabajo, por la importancia de su industria así lo requieran; y dada la apatía que se observa en el funcionamiento de las Juntas, he de recordar a los señores Alcaldes Presidentes de las mismas la R. O. de 3 de enero del año actual en la cual se preceptúa que las Juntas habrán de reunirse una vez cada mes dando cuenta trimestral de las visitas que efectúen al Instituto de Reformas Sociales y del resultado de las mismas a la Inspección Provincial.

El cometido de estas Juntas es velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos del trabajo de mujeres y niños, Descanso dominical, Jornada mercantil, Jornada de la panadería y Jornada de ocho horas; para cuyo efecto nombrarán de su seno comisiones inspectoras compuestas de un patrono y un obrero dando cuenta de su nombramiento al Instituto de Reformas Sociales.

El celo de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas, compenetrados de la importancia de esta obra social, me evitará tener que insistir en este asunto.

Logroño, 7 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

2321

Con esta fecha concedo autorización a don Valentín Martínez Herce, vecino de Igea, para que

pueda emplear la estricnina en el monte titulado «Dehesa de la sierra mala», al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la misma, autorización que se le concede por cuatro días, a contar desde la publicación de la presente Circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 11 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

**

Junta Provincial de

Beneficencia particular

2320

Firme en mi propósito de exigir inflexiblemente el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Octubre de 1923 (Gaceta del 14) y de lo que a tenor de la misma publico mi autoridad en el BOLETÍN OFICIAL número 128, de fecha 25 de Octubre de 1923, excito de nuevo el celo de los Patronos, Administradores o representantes de las fundaciones para que cuiden de cumplir en los plazos marcados las obligaciones que se deducen de las expresadas disposiciones, ya que no habrá de admitirse bajo ningún pretexto el olvido de lo mandado, ni habrá de ser remisa la imposición y efectividad de las multas y demás sanciones a que autoriza la Instrucción vigente.

Por esto mismo, y a fin de que hallen bien advertidos los interesados y no puedan alegar falta de publicidad, nuevamente les recuerdo lo preceptuado y el deber en que se encuentran de dar exacto cumplimiento al importante servicio que les incumbe.

Logroño, 6 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,

Presidente,

Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

2308

Don José Usera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco y Juan Bonet, tratantes franceses en mulas, cuya residencia y actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado

a prestar declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario número 209 922, que instruyo por tentativa de estafa de mulas al ferrocarril del Norte contra Braudio Grijalba y otro.

Dado en Logroño a 6 de Diciembre de 1923.—José Usera.

**

2301

Don Lino Perucha Ripa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidades de la causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra José Cañas Ruales, se saca a pública subasta por término de ocho días, y como propiedad de dicho apremiado, una burra, de unos 16 años, color negro, enjuta, de altura poco más de un metro, está tasada en treinta y cinco pesetas, puede examinarse en casa de su depositario Eladio Vitoria Lahera, vecino de Santurdejo. La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del actual a las doce; no se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del precio de la tasación, debiendo depositarse previamente un diez por ciento de la cantidad tasada.

Dado en Santo Domingo a 5 de Diciembre de 1923.—Lino Perucha.—El Secretario, Licenciado Isidro Marcer.

Requisitorias

2304

Zabala Acedo, Casiano, hijo de Angel y de Juana, natural de Lanciego, de estado soltero, de diecisiete años, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 5 Diciembre de 1923.—El Juez de Instrucción, José Usera.

**

2305

Paesa Badesa, Mariano, hijo de Francisco y de Bonifacia, natural de Calatayud, de cuarenta y seis años, jornalero, domiciliado últimamente en Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 5 Diciembre de 1923.—El Juez de Instrucción, José Usera.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

2306

El día 17 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho oficial del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la venta en pública subasta, ante Notario, de las prendas que a continuación se detallan, procedentes de aprehensión hecha por la fuerza de Carabineros de esta Comandancia.

Primer Lote

Veinticuatro trajecitos de niños de diferentes tallas, tasado en 229'50 pesetas todo el lote.

Segundo Lote

Veinticuatro pantalones para caballeros, tasado en 33'75 pesetas todo el lote.

Tercer Lote

Ocho trajes de mecánico, tasado en 58'50 pesetas todo el lote. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente quedará obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la subasta, y que las prendas para su debido examen se encuentran de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos, de diez a una y media, todos los días laborables hasta el remate.

Logroño, 7 Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

**

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO -- INTERVENCIÓN

DÉBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Relación de la cantidad anual que los Ayuntamientos de esta provincia que se mencionan y la Excm. Diputación Provincial, han de incluir en su presupuesto de GASTOS para el año próximo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* en 20 de Noviembre último, y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en 29 del mismo. 2303

AYUNTAMIENTOS	Importe del presupuesto de gastos		IMPORTE DEL DÉBITO		Tanto por 100 del débito con relación al presupuesto de gastos	Tanto por 100 que sobre el presupuesto se ha aplicado	IMPORTE DE LA ANUALIDAD		Número de anualidades
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	
Diputación Provincial	1.330.137	47	656.660	73			66.506	87	10
Abalos	12.157	27	9.529	19	78	6	729	44	14
Agoncillo	22.800	98	33.308	59	181'17	9	2.052	08	17
Aguilar	42.347	58	66.915	67	158	8'50	3.599	54	19
Albelda	22.697	38	19.061	09	83'97	6	1.361	84	14
Alberite	18.993	73	2.044	19		5	949	69	3
Alcanadre	31.967	13	4.903	85		5	1.598	36	4
Aldeanueva	50.147	15	95.734	97	190'90	9'50	4.763	98	20
Alesanco	23.528	61	3.834	64		5	1.176	43	4
Alfaro	170.999	27	91.869	20	53'72	5	8.549	96	11
Almarza de Cameros	3.126	>	154	38		5	154	38	1
Anguciana	24.349	23	5.048	25		5	1.217	46	5
Anguiano	29.960	70	461	45		5	461	45	1
Arenzana de Abajo	11.390	50	407	56		5	407	56	1
Arenzana de Arriba	3.471	66	187	96		5	173	58	2
Arnedo	84.440	32	40.722	01		5	4.222	02	10
Ausejo	33.452	35	47.782	47	142'53	8	2.676	19	18
Autol	44.034	49	73.984	40	168'01	9	3.963	10	19
Azofra	12.365	46	1.920	77		5	618	27	4
Badarán	20.587	64	32.783	76	159'24	8	1.749	95	19
Baños de río Tobia	29.612	25	5.120	63		5	1.480	61	4
Bergasa	14.928	12	5.153	29		5	746	41	8
Bezares	2.800	41	327	36		5	140	02	3
Bobadilla	3.378	88	152	52		5	152	52	1
Brieva de Cameros	11.543	72	179	53		5	179	53	1
Briñas	6.306	47	252	36		5	252	36	1
Calahorra	281.943	07	28.690	77		5	14.097	15	3
Canales de la Sierra	10.314	38	2.917	87		5	515	72	6
Canillas	4.190	52	519	18		5	209	53	3
Cañas	3.826	98	836	53		5	191	35	5
Carbonera	1.334	40	3.320	67	248'85	10	133	44	10
Cárdenas	5.325	12	4.084	16	66'69	6	319	51	11
Castroviejo	3.359	97	8.101	69	241'12	10	335	99	25
Cenicero	52.000	>	21.335	64		5	2.600	>	9
Cervera	127.991	91	124.831	14	97'53	6'50	8.319	47	16
Cihuri	9.301	17	2.805	70		5	465	06	7
Cirueña	5.543	78	367	23		5	277	19	2
Corera	15.875	15	3.388	45		5	793	76	5
Cornago	24.417	66	3.178	67		5	1.220	88	3
Cuzcurrita	20.315	55	2.994	44		5	1.015	78	3
Daroca	2.928	55	52	82		5	52	82	1
Entrena	17.379	83	5.489	55		5	868	99	7
Estollo	8.864	18	132	38		5	132	38	1
Foncea	10.500	15	656	82		5	525	>	2
Fonzaleche	14.908	51	2.820	71		5	745	42	4
Fuenmayor	47.327	20	6.541	28		5	2.366	36	3
Gallinero	3.539	76	846	64		5	176	99	5
Gimileo	7.478	34	229	11		5	229	11	1
Grávalos	15.148	09	30.509	65	201'40	10	1.514	80	21
Herce	10.774	50	15.041	47	139'58	8	861	96	18
Hormilleja	7.070	>	13.303	95	189'04	9'50	671	65	20
Hornos	3.724	>	1.977	44	53	5	186	20	11
Igea	23.613	50	17.675	01	74'80	6	1.416	91	13
Jubera	21.589	46	24.206	59	111'12	7	1.511	26	17
Lagunilla	16.654	19	8.769	29	54'03	5	832	71	11
Lardero	19.170	64	18.232	87	96'15	6'50	1.246	09	15
Larriba	4.838	45	1.814	51		5	241	92	8
Leza	3.684	13	1.725	65		5	184	21	10
Lumbreras	15.542	>	1.424	83		5	677	10	3
Matute	14.772	56	3.441	63		5	738	63	5
Nájera	83.081	60	22.533	27		5	4.154	08	5
Nalda	20.655	77	5.795	82		5	1.032	79	6
Navarrete	37.397	52	17.472	88		5	1.869	88	10
Nestares	5.600	>	588	>		5	280	>	3
Nieva	13.003	44	1.356	92		5	650	17	3
Ocón	19.388	>	10.469	37	59'67	5	969	40	11
Ollauri	16.313	04	17.061	86	165'89	9	1.468	17	12
Pedroso	10.445	70	4.726	88		5	522	28	10
Pinillos	2.850	41	495	09		5	142	52	5
Préjano	15.977	65	535	15		5	535	15	1
Quel	37.126	50	24.851	90	66'70	5'50	2.041	96	13

AYUNTAMIENTOS	Importe del presupuesto de gastos		IMPORTE DEL DÉBITO		Tanto por 100 del débito con relación al presupuesto de gastos	Tanto por 100 que sobre el presupuesto se ha aplicado	IMPORTE DE LA ANUALIDAD		Número de anualidades
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	
Rasillo (El)	8.290	24	211	10		5	211	10	1
Redal (El)	10.511	15	1.377	50		5	525	56	3
Ribaflecha	23.421	29	22.435	49	104'33	7	1.639	49	14
Robres	3.849	49	199	18		5	192	47	2
Rodezno	15.289	96	10.485	62	68'57	5'50	840	95	13
Santa Coloma	7.000	45	934	26		5	350		3
San Torcuato	3.940	41	1.590	59		5	197	02	9
Santurde	9.016	20	2.486	64		5	450	81	6
Santurdejo	11.970	50	898	66		5	598	52	2
San Vicente y Rivas	31.581	12	27.652	36	87'55	6'50	2.052	77	14
Sotès	7.360	13	5.929	92	80'83	6	441	61	14
Tirgo	15.098	99	10.252	48	67'90	5'50	830	44	13
Tobia	4.097	94	1.890	07		5	204	90	10
Torrecilla de Cameros	35.344	05	32.907	73	93'10	6'50	2.297	36	15
Torrecilla sobre Alesanco	4.215	27	1.395	92		5	210	76	7
Trevijano	3.248	48	418	33		5	162	42	2
Tricio	12.619	07	2.431	70		5	630	95	4
Turruncún	5.732	82	2.881	46	50'26	5	286	64	11
Uruñuela	17.495	07	33.512	60	191'55	9'60	1.679	52	20
Ventosa	7.324	59	5.830	77	79'60	6	439	47	14
Ventrosa	10.300		68	53		5	68	53	1
Villalba de Rioja	7.034	69	703	03		5	351	73	2
Villamediana	22.711	18	16.665	14	73'37	6	1.362	67	13
Villanueva	8.315	34	654	46		5	415	77	2
Villar de Arnedo	22.865	08	2.178	04		5	1.143	25	2
Villar de Torre	7.116	72	7.663	30	107'68	7	498	17	16
Villarejo	2.937	42	138	47		5	138	47	1
Villarroya	7.169	75	1.009	22		5	358	49	3
Villaverde de Rioja	2.200	83	4.261	66	193'63	9'80	215	68	20
Viniestra de Abajo	7.000		587	51		5	350		2
Viniestra de Arriba	3.936	55	2.111	97	53'65	5	196	82	11
Zorraquin	2.257	77	40	64		5	40	64	1

NOTA.—Los Ayuntamientos que en la columna tercera de esta relación aparecen sin tanto por ciento del débito con relación al presupuesto de gastos, se hallan comprendidos en el párrafo (a) del caso primero de la R. O. arriba citada.

A la vez se hace saber a los Ayuntamientos reseñados y con arreglo a lo dispuesto en el caso segundo de la R. O. publicada en el número 43 de este periódico oficial que se les concede un plazo de diez días, el cual empezará a regir desde el siguiente al de la publicación de esta relación, para apelar directamente a la Subsecretaría de Hacienda contra la fijación de anualidades, sin que por ello dejen de incluir en su presupuesto de gastos el crédito necesario para el pago de esta atención.

Logroño, 6 de Diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, *Joaquín Gállego*.

Administración Municipal

MURILLO DE RÍO LEZA
2293

Se halla vacante la plaza de Pregonero de este Ayuntamiento con el haber anual de noventa y una pesetas y veinticinco céntimos, que se proveerá con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al excelentísimo señor Ministro de la Guerra en término de treinta días, a contar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con presentación de los documentos necesarios.

Murillo de río Leza, 5 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Laureano S. de Jubera.

LEDESMA
2295

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico y de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación a contar desde esta fecha, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y

presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Ledesma, 3 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Raimundo Pérez.

LEZA DE RÍO LEZA
2292

Terminado el registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser convenientemente examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones que crean justas.

Leza de río Leza, 6 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Eusebio Santos.

BRIÑAS
2311

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico y de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a fin de que en este plazo puedan ser examinadas por cuantos lo de-

seen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Briñas, 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Tomás Ceballos.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO
2299

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Torrecilla sobre Alesanco, 2 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Benigno Ibarra.

ANGUCIANA
2307

Terminado el padrón de cédulas personales para 1924, queda expuesto al público por ocho días a los efectos reglamentarios.

Anguciana, 5 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Manuel García.

GALLINERO DE CAMEROS
2314

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1924-25, con su copia y lista

cofratoria, quedan expuestos al público por espacio de quince días en esta Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Gallinero de Cameros, 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Claudio Rodríguez.

SANTA EULALIA BAJERA
2313

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones contra el mismo que crean convenientes.

Santa Eulalia Bajera, 4 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pablo Garrido.

CANILLAS
2312

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Canillas, 2 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Carlos Ruiz.

Ayuntamiento Constitucional de Corporales

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2209

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	194	79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	736	65
CARGO	931	44
DATA por pagos verificados en igual trimestre	552	36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	379	08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas			194	79	194	79
9.º Recursos legales para cubrir el déficit			736	65	736	65
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS			931	44	931	44
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			413		413	
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública						
5.º Beneficencia						
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública						
8.º Montes						
9.º Cargas						
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			139	36	139	36
TOTAL DE PAGOS			552	36	552	36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Corporales, 30 Junio de 1923.—El Depositario, *Dionisio González*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Corporales, 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor, *Manuel Bravo*.—El Secretario, *Gregorio Oca*.—V.º B.º El Alcalde, *Francisco Soto*.

Ayuntamiento Constitucional de Herce

Depositaria

PRIMER SEMESTRE DE 1923-24

CUENTA del PRIMER semestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2007

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del semestre anterior		
Ingresos en el semestre de esta cuenta	4.795	04
CARGO	4.795	04
DATA por pagos verificados en igual semestre	4.795	04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit			4.469	98	4.469	98
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS			4.795	04	4.795	04
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			1.331	50	1.331	50
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural			425		425	
4.º Instrucción pública			642	66	642	66
5.º Beneficencia			486	75	486	75
6.º Obras públicas			90		90	
7.º Corrección pública			77	74	77	74
8.º Montes						
9.º Cargas			1.635	25	1.635	25
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			106	14	106	14
TOTAL DE PAGOS			4.795	04	4.795	04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Herce, 17 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Francisco de Santiago*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Herce, 17 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Juan Díaz*.—El Secretario, *Justo Rico García*.—V.º B.º El Alcalde, *Rafael Martínez*.

NOTA: Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del 25 del actual según certificación de Secretaría.

Ayuntamiento Constitucional de Daroca de Rioja Depositaria

PRIMER SEMESTRE DE 1923-24

CUENTA del PRIMER semestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2007

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del año anterior	448	99
Ingresos en el semestre de esta cuenta	1.857	40
CARGO	2.306	39
DATA por pagos verificados en igual semestre.	1.862	25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	444	14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios			68	30	68	30
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.			1.680		1.680	
8.º Resultas	448	99			448	99
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.			109	10	109	10
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	448	99	1.857	40	2.306	39
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			329	75	329	75
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia			87	49	87	49
6.º Obras públicas			475		475	
7.º Corrección pública.						
8.º Montes			296	25	296	25
9.º Cargas			431	26	431	26
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			22	50	22	50
12. Devoluciones			220		220	
TOTAL DE PAGOS.			1.862	25	1.862	25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Daroca de Rioja, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, *Leonardo García*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Daroca de Rioja, 30 de Octubre de 1923.—El Secretario-Contador, *Alvaro Ugarte*.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro Martínez*.

Ayuntamiento Constitucional de Arnedillo Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2052

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.014	94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.558	50
CARGO	5.573	44
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.492	75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.080	69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos			352	50	352	50
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas	3.014	94			3.014	94
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.			2.206		2.206	
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	3.014	94	2.558	50	5.573	44
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			1.156	75	1.156	75
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural			460		460	
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia			520	85	520	85
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas			129	15	129	15
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			226		226	
TOTAL DE PAGOS.			2.492	75	2.492	75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arnedillo, 3 Octubre de 1923.—El Depositario, *Miguel Parras*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Arnedillo, 3 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Pedro S. de Tejada*.—El Secretario, *Esteban Préjano*.—V.º B.º: El Alcalde, *Castro Sáenz*.

Ayuntamiento constitucional de Castroviejo Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

2056

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	464	50
CARGO.	464	50
DATA por pagos verificados en igual trimestre	464	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»	»

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	54	»	54	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	90	»	90	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	320	50	320	50
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	»	»	464	50	464	50
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	14	»	14	»
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	254	»	254	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	52	50	52	50
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	144	»	144	»
12. Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	»	»	464	50	464	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Castroviejo, 1.º de Julio de 1923.—El Depositario, *Manuel Martín*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Castroviejo, 10 de Julio de 1923.—El Secretario, *Ricardo Herreros*.—Visto bueno: El Alcalde, *Gregorio Ceniceros*.

DILIGENCIA: La extendiendo yo el Secretario para hacer constar que la cuenta precedente, ha sido examinada y aprobada por este Ayuntamiento, con los justificantes necesarios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOBÍA DEPOSITARIA

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del PRIMER trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2049

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5.872	91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»	»
CARGO.	5.872	91
DATA por pagos verificados en igual trimestre	»	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5.872	91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	5.872	91	»	»	5.872	91
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
CARGOS.	5.872	91	»	»	5.872	91
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía Urbana y Rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción Pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	»	»	»	»
10. Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
DATA	»	»	»	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Tobía, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Martín Peña*.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Tobía 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor *Pedro Alesanco*.—El Secretario, *Martín Sáenz*.—El Alcalde, *Bernardo Alesanco*.